



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"**  
**Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-2024-MDSD-A

Santo Domingo, 07 de mayo del 2024.

### VISTOS:

Decreto Supremo N°070-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 194 de la constitución política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Art. II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 de la ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, tiene como Objetivo establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Art. 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del sector Publico – Ley N°28112 en concordancia con los Art. 77 y 78 de la Constitución Política.

Que, el Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por la categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, conforme al artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional programático se sujetan a las limitaciones de los grupos genéricos del gasto que podrán ser objetos de anulaciones; así mismo establece la incorporación de ingresos mediante el crédito suplementario por saldo de Balance o mayores ingresos.

Que, mediante Ley N° 31953. Ley de presupuesto del Sector. Público para el año fiscal 2024 dispone las formalidades, que deben tomar en cuenta las entidades para la gestión presupuestaria;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440,

Artículo 46- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, subnumeral 46.1.2 Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, según la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria"

